



Información proporcionada por Comisión para el Mercado Financiero

# Renta vitalicia de sobrevivencia para bomberos

---

Última actualización: 27 enero, 2026

---

## Descripción

Si eres heredera o heredero de una bombera o bombero fallecido en acto de servicio, **solicita una pensión de sobrevivencia** mensual y vitalicia de 25 [Unidades de Fomento \(UF\)](#) a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

**Importante:** si la o el bombero recibía una [renta vitalicia de invalidez](#) de 30 UF, el monto de sobrevivencia tendrá un tope de 25 UF.

Obtén [más información](#).

Solicita la renta de sobrevivencia durante todo el año a través del **sitio web**, por **correo postal** y en las **oficinas de la CMF**.

## Conoce quiénes pueden acceder

Tendrás derecho a este beneficio si eres:

- Cónyuge sobreviviente.
- Hija o hijo:
  - Menor de edad.
  - Entre los 18 y 24 años que estudia.
  - Mayor de 18 años incapacitado de ejercer una profesión u oficio a la fecha del fallecimiento del o la bombera.
- Madre o padre que dependía económicamente del o la bombera, siempre y cuando no existan hijas, hijos o cónyuge sobreviviente.



- Certificado del superintendente de Bomberos que acredite que el o la fallecida era bombera.
- Informe fundado en una investigación sumaria que detalle las circunstancias del fallecimiento.
- Certificado de Carabineros de Chile del territorio administrativo donde resultó fallecido, debe contener: fecha y hora, y una descripción del acto en el cual participaba (extinción de incendio, rescate, ejercicios de compañía, guardia nocturna, entre otras).
- Informe del médico tratante de uno de los establecimientos del servicio de salud, hospitales clínicos de la Universidad Católica y la Universidad de Chile, hospitales de las Fuerzas Armadas y de Orden, o de las mutualidades de empleadores establecidos por la Ley N° 16.744, de 1968.
- Certificado de defunción, de matrimonio y/o de nacimiento (si eres hija o hijo), dependiendo de tu caso.
- Declaración jurada que indique que no existen otros beneficiarios.
- Declaración jurada que indique que no has vuelto a contraer nupcias, si eres la cónyuge.
- Certificado de estudios de una institución reconocida por el Ministerio de Educación (Mineduc), si eres hija o hijo que estudia (entre 18 y 24 años).
- Declaración jurada que indique que dependías económicamente del o la bombera, que no existe cónyuge, ni hijos sobrevivientes, si eres la madre o el padre. Además, deberás aportar antecedentes de las rentas del o la fallecida y acreditar tu situación económica.

**Importante:** la o el bombero debe estar en el Registro Nacional de Bomberos al momento del accidente.

## Solicita la renta de sobrevivencia

Ingresa al [portal CMF sin papel](#) con tu [ClaveÚnica](#). Deberás completar los campos solicitados y en la opción "Tipo de documento", seleccionar "correspondencia a la CMF".

También, podrás enviar la documentación por correo (junto a una carta) a la CMF ubicada en [avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Torre I piso 1, Santiago](#).

Si deseas hacerlo presencial:

- **Región Metropolitana:** acude a la oficina de partes de la CMF (en la dirección mencionada).
- **Otras regiones:** dirígete a la [oficina del Servicio Nacional del Consumidor \(SERNAC\)](#) más cercana, para la derivación a la CMF.

**Importante:** tendrás una respuesta en un plazo de 45 días.

## Lee el marco legal

- [Ley N° 16.744](#), de 1968, establece normas sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- [Decreto de Ley \(DFL\) N° 1.757](#), de 1977, que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los cuerpos de bomberos.